

Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.251.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0201/21, 1.961/21, 2.409/21, 2.692/21; los Expedientes Nros. S-92.552/2021, EYFCL-000025-2021, EYFCL-000044-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, en el Decreto N° 0201, de fecha 29 de enero del año 2021, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la Sra. Julia Teresa DABRAIO, DNI N° 22.497.042, a la Sra. Angie Victoria GONZALEZ, DNI N° 40.136.705, a la Sra. Laura Daniela HERNANDEZ, DNI N° 27.193.586, y a la Sra. Mara Liliana VALENTINI, DNI N° 35.761.374, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de enero a diciembre del año 2021, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, en el mismo sentido, los Decretos Nros. 1.961, de fecha 27 de julio del año 2021, y N° 2.409, de fecha 31 de agosto del año 2021 autorizaron el pago a los profesionales que figuran en sus respectivos Anexos I, entre los que se incluye al Sr. Juan Manuel QUIROZ, DNI N° 37.417.258, durante el período que transcurre desde los meses de julio a diciembre del año 2021, y a la Sra. Laura Fernanda RILLO, DNI N° 25.378.348, durante el período que transcurre desde los meses de agosto a diciembre de 2021; en el marco del Fondo aludido, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, también el Decreto N° 2.692, de fecha 28 de septiembre del año 2021, autoriza el pago a profesionales, entre los que se incluye a la Sra. Camila Itatí GIMÉNEZ, DNI N° 39.638.112, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental”, durante el período que transcurre desde los meses de septiembre a diciembre de 2021, afectando el gasto a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de gastos vigente;

Que, mediante correo electrónico suscripto, de fecha 15 de septiembre de 2021, la Sra. Julia Teresa DABRAIO, rescindió unilateralmente su contrato a partir del día 01 de octubre del año 2021;

Que, mediante Nota suscripta con fecha 24 de septiembre de 2021, la Sra. Angie Victoria GONZALEZ, rescindió unilateralmente su contrato a partir del día 15 de octubre del año 2021;

Que, mediante Nota suscripta de fecha 15 de septiembre de 2021, la Sra. Laura Daniela HERNANDEZ, rescindió unilateralmente su contrato a partir del día 01 de octubre del año 2021;

Que, mediante Nota suscripta de fecha 14 de septiembre de 2021, la Sra. Mara Liliana VALENTINI, rescindió unilateralmente su contrato a partir del día 30 de septiembre del año 2021;

Que, mediante Nota suscripta de fecha 14 de septiembre del año 2021, el Sr. Juan Manuel QUIROZ, rescindió unilateralmente su contrato a partir del día 01 de octubre del año 2021;

Que, mediante Nota suscripta de fecha 16 de agosto del año 2021, la Sra. Laura Fernanda RILLO, rescindió unilateralmente su contrato a partir del día 01 de septiembre de 2021;

Que, mediante correo electrónico suscripto de fecha 30 de octubre de 2021, la Sra. Camila Itati GIMENEZ, rescindió unilateralmente su contrato a partir del día 01 de noviembre del año 2021;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto los Contratos de Obra suscriptos con las personas precitadas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptese la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 01 de octubre de 2021, el Contrato de Obra suscripto, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Sra. Julia Teresa DABRAIO, DNI N° 22.497.042, aprobado por el Decreto Municipal N° 0201/21, cuyos antecedentes constan en Expediente N° S-92.552-2021.

Artículo 2º: Acéptese la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 15 de octubre del año 2021, el Contrato de Obra suscripto, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Sra. Angie Victoria



GONZALEZ, DNI N° 40.136.705, aprobado por el Decreto Municipal N° 0201/21, cuyos antecedentes constan en Expediente N° S-92.552-2021.

Artículo 3°: Acéptese la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 01 de octubre del año 2021, el Contrato de Obra suscripto, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Sra. Laura Daniela HERNANDEZ, DNI N° 27.193.586, aprobado por Decreto Municipal N° 0201/21, cuyos antecedentes constan en Expediente N° S-92552-2021.

Artículo 4°: Acéptese la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 30 de septiembre del año 2021, el Contrato de Obra suscripto, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Sra. Mara Liliana VALENTINI, DNI N° 35.761.374, aprobado por el Decreto Municipal N° 201/21, cuyos antecedentes constan en Expediente N° S-92.552-2021.

Artículo 5°: Acéptese la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 01 de octubre del año 2021, el Contrato de Obra suscripto, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley 13.163 -, con el Sr. Juan Manuel QUIROZ, DNI N° 37.417.258, aprobado por el Decreto Municipal N° 1.961/21, cuyos antecedentes constan en Expediente EYFCL-000025-2021.

Artículo 6°: Acéptese la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 01 de septiembre del año 2021, el Contrato de Obra suscripto, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley 13.163 -, con la Sra. Laura Fernanda RILLO, DNI N° 25.378.348, aprobado por Decreto Municipal N° 2.409/21, cuyos antecedentes constan en Expediente EYFCL-000044-2021.

Artículo 7°: Acéptese la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 01 de noviembre de 2021, el Contrato de Obra suscripto, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley 13.163 -, con la Sra. Camila Itati GIMENEZ, DNI N° 39.638.112, aprobado por Decreto Municipal N° 2.692/21, cuyos antecedentes constan en Expediente EYFCL-000052-2021.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 9°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría

de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por